

SECRETARÍA DE SALUD PRESENTA DECÁLOGO DE ATENCIÓN DEL CIUDADANO HABITANTE DE CALLE (CHC)

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2016. La Secretaría Distrital de Salud presenta a los bogotanos los 10 principios que recogen los **Derechos y Deberes** de la sociedad y el Estado con el Ciudadano Habitante de Calle (CHC), establecidos en Ley 1641 de 2013.

Con esta iniciativa, la Secretaría de Salud quiere fomentar en los bogotanos el buen trato, el respeto y la sana convivencia, que sumados a un trabajo articulado del Distrito, mejorarán las condiciones de ésta población en la ciudad.

Decálogo de Atención del Ciudadano Habitante de Calle (CHC)

1. Derecho a ser tratado como cualquier ciudadano.
2. Derecho a optar libremente por la calle como su hogar.
3. Deber de respetar la calle como el espacio público de todos.
4. Deber del Estado de protegerlo en condiciones de indefensión o incapacidad de decidir.
5. Derecho a que el adicto a drogas psicoactivas sea considerado un enfermo y no un delincuente.
6. Deber del Estado de tratar la adicción a las drogas como un problema de salud pública.
7. Derecho a consentir o rechazar cualquier tratamiento médico, psicológico o social.
8. Derecho a no ser confinado contra su voluntad para tratamiento médico, psicológico o social.
9. Derecho a ser protegido por el sistema de seguridad social en salud como población vulnerable.
10. Deber del Estado de adelantar programas de prevención y rehabilitación de esta condición.